

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Martes 8 de Julio de 1952

Núm. 153

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.-Intervención de Fondos
Diputación provincial.-Teléfono 1700
de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Gobierno de la Nación PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de Junio de 1952 por la que se declara la libertad de precios, comercio y circulación de los cueros de ganado vacuno y equino y de los manufacturados y características de los mismos.

Excmos. Sres.: Las mejores perspectivas que en la producción de cueros procedentes de la cabaña nacional se presentan como consecuencia de la situación actual de nuestra ganadería vacuna y equina, unido a las importaciones de cueros que están realizando, permiten y aconsejan restablecer el régimen de libre comercio, circulación e industrialización de cueros, curtidos y sus derivados diversos, dando por terminada la intervención a que los mismos estuvieron sometidos a partir de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 30 de Agosto de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Agricultura, de Industria y de Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispone lo siguiente:

1.º A partir del día 1 de Julio de 1952 queda declarada la libertad de comercio, precio y circulación de los cueros vacunos y equinos producidos en el territorio nacional, así como la de toda clase de curtidos y manufacturas de piel y de sus características. En consecuencia, la movilidad y transporte de cueros nacionales o importados no precisará de conduce o guía de circulación.

2.º La recogida de cueros vacunos y equinos en matadero sólo podrá realizarse por quienes estén en condiciones legales para hacerlo, es decir, aquellos que cumplan las obligaciones fiscales reglamentarias y los industriales curtidores o manufacturadores debidamente establecidos al

efecto. Unos y otros precisarán, además, figurar en los censos de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y del Sindicato Vertical de la Piel a efectos de la vigilancia que establece el punto quinto de esta Orden. Las compras que realicen podrán ser cuantas precisen para el desarrollo de sus actividades comerciales o industriales, sin limitación cuantitativa ni formalidades previas de ninguna clase.

3.º Todos los comerciantes e industriales manufacturadores vendrán obligados a llevar libros de compra, venta y existencias de cueros con arreglo a los modelos reglamentarios que se establezcan por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a rendir a la misma los partes periódicos de movimiento y existencias que se consideren necesarios.

4.º Los cueros sangre llevarán un marchio que garantice su sanidad y procedencia, en razón del reconocimiento facultativo veterinario en matadero de la res sacrificada a que pertenezcan.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes podrá tomar medidas, si llegasen a ser necesarias, para asegurar la normalidad de las operaciones de compra, venta y recogida de cueros sangre en los mataderos.

5.º La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en contacto con las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio y del Sindicato Vertical de la Piel, ejercerán sobre la actividad de los comerciantes en cueros o industriales manufacturadores de los mismos una constante vigilancia, a fin de evitar todo intento de acaparamiento o especulación de esta materia prima.

6.º Todas las adjudicaciones de cueros y curtidos hechos por el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados a favor de los industriales manufacturadores finales, que se hallen actualmente en movilización, curtición u otros estados intermedios, deberán

llegar a los beneficiarios de tales adjudicaciones en las condiciones de cantidad, calidad y precios en que se iniciaron dentro del régimen de intervención vigentes hasta la fecha. Esta disposición afecta también a la totalidad de los cueros producidos y recogidos hasta el 30 de Junio de 1952.

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes adoptarán las medidas necesarias para el cumplimiento de estas normas, y especialmente para la urgente y total entrega de las adjudicaciones hechas para atenciones preferentes oficiales.

7.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y las Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio, en las materias de su competencia específica, se dictarán las disposiciones oportunas para el desarrollo de esta Orden.

Lo que se comunica a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de Junio de 1952.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria y de Comercio.

2630

Administración provincial

Distrito Minero de León

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Arturo Malingre Lamas-Carbajal, vecino de Orense, se ha presentado en esta Jefatura el día 25 del mes de Abril, a las diez horas cincuenta minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram y otros, de 21 pertenencias, llamado «Africa», sito en el paraje «El Molino» del término de Oencia, Ayuntamiento de Oencia, hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce del arroyo de Quintela con el camino más al Norte de los dos que conducen de Arnado a Oencia. Desde este punto de partida se medirán 300 metros al Este y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta, en dirección Sur 700 metros, colocando la 2.^a estaca; desde ésta en dirección Oeste, 300 metros y se colocará la 3.^a y desde ésta en dirección Norte, 700 metros llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.652. León, 10 de Junio de 1952.—José Silvariño. 2426

Don José Silvariño González, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Arturo Malingre Lamas-Carbajal, vecino de Orense, se ha presentado en esta Jefatura el día veinticinco del mes de Abril a las diez horas cincuenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de wolfram y otros, de veintiuna pertenencias, llamado «Carolina», sito en el paraje «La Campa» del término de Mosteiros, Ayuntamiento de Barjas, hace la designación de las citadas veintiuna pertenencias en la forma siguiente;

Se tomará como punto de partida el cruce del camino que va de la parte Norte del pueblo de Mosteiros a la casa de la mina «Currito», sito en el paraje «La Campa», con el camino que viene del arroyo de Vales. Desde este punto de partida se medirán 300 metros en dirección Sur y se colocará la 1.^a estaca; desde ésta en dirección Este, 700 metros y se colocará la 2.^a; desde ésta en dirección Norte, 300 metros y se colocará la 3.^a y desde ésta en dirección Oeste 700 metros llegando al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instan-

cia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 11.653. León, 10 de Junio de 1952.—José Silvariño. 2425

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Valencia de D. Juan

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber que se sigue en este Juzgado expediente a instancia de Germán Martínez Patán, vecino de Castrovega de Valmadrigril, sobre fallecimiento de su hermano Juan Martínez Patán, vecino que fué de Castrovega y que se ausentó hace unos cuarenta y cuatro años, para la Argentina, fijando su residencia en Buenos Aires, sin que hayan tenido nuevas noticias de él desde el mes de Julio de 1922.

Valencia de D. Juan, a 31 de Mayo de 1952.—El Juez, Antonio Mollada. —El Secretario Judicial Carlos Crespo. 2612

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de Instrucción Decano de esta Capital, en sumario que instruye con el número 130 de 1952 sobre hurto, por medio de la presente se cita a la denunciada Rosa Ferreira Pereira, de unos 28 años, que estuvo últimamente como sirvienta en el llamado «Hotel Quindós», de León, para que en el plazo de cinco días comparezca ante dicho Juzgado a fin de ser oída en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarla la parará el perjuicio que haya lugar.

León, 20 de Junio de 1952.—El Secretario, Valentin Fernández. 2522

Requisitoria

Conforme lo acordado por Su Señoría, con esta fecha, en el sumario número 13 de 1951, seguido por lesiones, por medio de la presente se llama y cita al procesado Manuel Malvar Ríos, de 26 años de edad, soltero, jornalero, natural de Porriño (Pontevedra) y domiciliado últimamente en Los Barrios de Luna, hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se persone en la Secretaría de este Juzgado de Instrucción de Murias de Paredes a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria; advirtiéndole que si pasa dicho plazo sin que lo haya verificado, le parará el perjuicio que la Ley señala.

Murias de Paredes, a 19 de Junio de 1952.—El Secretario, Angel Ulpiano Bardón. 2532

Anulación de requisitoria

Por haber sido habido el procesado Luis Gutiérrez Acebal, a que se refiere la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 4 de Junio último, se deja sin efecto la misma. Así acordado en sumario número 6 de 1952, por estafa.

Astorga, 30 de Junio de 1952.—El Secretario judicial, P. H., Ramón de la Fuente. 2640

Anuncios particulares

Comunidad de Regantes de Otero de las Dueñas

Para aprobación definitiva de los proyectos de Ordenanzas de esta Comunidad y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos, se convoca a Junta general extraordinaria para el día 10 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de Concejo de este pueblo, a todos los usuarios que de cualquier forma utilicen sus aguas.

Otero de las Dueñas, a 30 de Junio de 1952.—El Presidente, (ilegible).

2610 Núm. 659.—24,75 ptas

Comunidad de Regantes de la Presa de Camperón en Llamas de la Ribera

Por el presente anuncio se convoca a los usuarios, tanto regantes como industriales, de las aguas derivadas del río Luna por la presa denominada Camperón, para que concurran a la Junta general, que ha de celebrarse en la Casa Consistorial de dicho Ayuntamiento de Llamas, el día 10 del mes Agosto del año actual, a las once horas en primera convocatoria y a las doce en segunda, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad, Sindicato y Jurado de Riegos, aprobados ya provisionalmente. Si en la primera convocatoria no hubiese mayoría absoluta, serán tomados los acuerdos en segunda convocatoria, cualquiera que sea la concurrencia de los participantes, por lo que se ruega la puntual asistencia, pudiendo estar representados los ausentes por escrito, por sus arrendatarios o por otros propietarios.

Llamas de la Ribera, a 25 de Junio de 1952.—El Presidente de la Comunidad, Agapito Suárez.

2575 Núm. 658.—51,15 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación provincial

— 1952 —